



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO" ACUERDO REGIONAL Nº 404-2017-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junin; en Sesion Ordinaria celebrada a los siete días del mes de noviembre de 2017 en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junin;

VISTOS:

El Dictamen N°09-2017-GRJ-CR/CPRNYGMA, remitido por la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, en la Ley Nº 27867- Ley Orgànica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás normas complementarias, y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley Nº 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley 27680-Ley de Reforma Constitucional, Tifulo IV sobre Descentralización, numeral 7, del articulo 192° establece: que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesqueria, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, mineria, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que la Ley 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 53°, determina que son los Gobiernos Regionales los encargados de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 4" de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional. Regional y Local.

Que, Ley 28611-Ley General del Ambiente, en el artículo 43° establece que toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de los posibles riesgos o daños que se generen al ambiente o a la salud de las personas. Asimismo, prescribe que las entidades públicas deben establecer normas que regulen los procedimientos para la atención de dichas denuncias ambientales.

Que, el Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM, sobre Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales. Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, el Artículo 38° señala que cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios respectivos.

Que, la Ordenanza Regional N° 194-2014-GRJ/CR, aprueban la Politica Ambiental Regional, el Plan de Acción Ambiental Regional el que establece la activación de los mecanismos de participación ciudadana en la gestión ambiental;

Que, el literal a) del artículo 15" de la ley N" 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regular o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional.









"ANO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, el Artículo 101º de Reglamento Interno de Consejo Regional, señala las Comisiones de Consejeros Regionales, son organos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que mediante Informe Técnico Nº 003-2017-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA-MMF, suscrito por la Ing Maria Mendoza Falconi, remite Reglamento de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional remite Reglamento de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional Junin con Ordenanza Regional concluye señalando lo siguiente: f) el Proyecto de Reglamento de Denuncias Ambientales del o ningún Gobierno Regional Junin, al no haber tenido ningún aporte y comentario en la Pre-publicación de parte de la ciudadanía; de acuerdo a las normas legales establecidas, y el acta suscrita, deberá ser implementado a nivel regional y el ámbito del gobierno Regional Junin. G) el Reglamento de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional Junin, consta de veinte tres artículos, dos disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria transitoria. H) de acuerdo a la normatividad ambiental y a efectos de regular el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales por parte de la ciudadanía y a fin de establecer lineamientos que permitan uniformizar y agilizar su tramitación, debe ser aprobado por Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe N° 22-2017-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, eleva informe técnico para aprobar el Reglamento de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional Junin con Ordenanza Regional, emite recomendaciones. 4.1) se recomienda de acuerdo a la normatividad ambiental y a efectos de regular el ejercicio de derecho a la presentación de denuncias ambientales por parte de la ciudadanía y a fin de establecer lineamientos que permitan uniformizar y agilizar su tramitación, debe ser aprobada por Ordenanza Regional. Y con Reporte N° 96-2017-GRJ/GRRNGMA de fecha 14 de agosto de 2017 el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente, solicita a la Oficina de Asesoria Juridica, la aprobación mediante Ordenanza Regional de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional Junin,

Que, con Informe Legal N° 037-2017-GRJ/ORAJ, suscrito por el Director Regional de Asesoria Juridica- Abog. Freddy Samuel Fernández Huauya, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la emisión del Reglamento de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional Junin,

Que, el Dictamen N° 09-2017-GRJ-CR/CPRNYGMA, remitido por la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el que por unanimidad dictamina Aprobar, el Proyecto de Ordenanza Regional sobre el Reglamento de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional Junín, que consta de veinte tres artículos, dos disposiciones complementarias finales;

Que, de conformidad con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley Nº 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto UNANIME de sus miembros:

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR, el Dictamen N°09-2017-GRJ-CR/CPRNYGMA, de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el mismo que APRUEBA, el Proyecto de Ordenanza Regional sobre el Reglamento de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional Junin, que consta de veinte tres artículos, dos disposiciones complementarias finales.

Dado en el Gobierno Regional de Junin a los, ocho dias del mes de noviembre del año dos mildiecisiete.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

SONIA TO RE ENERO

And Late Continues of the state of the state